

## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 12 de diciembre de 2017 P.I.E. Nº 1101/2017-2018



Señor
D. Percy Fernández Añez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Santa Cruz.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe, cuándo fue la última vez que se actualizó la mancha urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.--- 2. Indique si el barrio Villa Paraíso de los Infantes, Distrito Municipal 14, Zona Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se encuentra incluido en la mancha urbana. En caso de que la respuesta sea negativa, explique los motivos por los cuales no fue incluido.--- 3. Manifieste si el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, tiene un estudio de los barrios y/o urbanizaciones que serán incorporados en la mancha urbana, si es así, cuándo será realizada esta.--- 4. Señale qué problemas jurídicos legales tienen los propietarios de bienes inmuebles que se encuentran fuera de la mancha urbana; asimismo, señale cuánto es el monto de dinero que el Municipio deja de percibir por concepto de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, respecto a las propiedades que se encuentran fuera del radio urbano.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Maria Argene Simoni Cuellar DIRECTIVA-TERCEHA SECRETARIA CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

SANTA CRUZ DE LA SERREAMARA DE SENSECREFARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN COMITE DE CONSTITUCION, LE SOMOS TODOS E INTERPRETACIÓN LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL Hora: Fojas

Nº Correlativo.

Señor:

Sen, José Alberto Gonzales Samaniego PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL-BOLIVIA Santa Cruz de la Sierra, 29 de enero de 2018 OF.EXT. D.L.A.P.U. No. 020/2018



**REF: HACE CONOCER LO SIGUIENTE** 

Señor Senador:

Mediante hoja de ruta N° S.G. 11710212, con número de trámite Di@m@nte 1101, en la cual nos piden atender su nota P.I.E. Nº 1101/2017-2018, mediante la cual, nos solicita podamos informar sobre aspectos inherentes a la actualización de la mancha urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y otros; en este sentido de manera específica hacemos conocer los siguientes aspectos:

Con relación al punto N° 1.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha sancionado la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 166/2015, misma que amplía el radio urbano de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dicha ley delimita cuatro polígonos adyacentes al Radio Urbano Homologado mediante Resolución Suprema N° 221842/2003. Asimismo se hace conocer que los polígonos de ampliación del área urbana de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se encuentran en proceso de homologación ante el Viceministerio de Autonomías.

Con relación al punto N° 2.- Se hace conocer que el barrio Villa Paraíso de los Infantes, se encuentra incluido dentro del polígono número tres de la ampliación de la mancha urbana de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 166/2015.

Con relación al punto N° 3.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha elaborado el informe técnico urbano de los centros poblados urbanos del Municipio; lo que permitió la delimitación de los "CUATRO POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" en sus cuatro áreas: Intensiva, Extensiva, de Protección y el área productiva agropecuaria urbana; dicho documento, tiene un contenido descriptivo que permite comprender el inicio y desarrollo urbano, características demográficas, físico espaciales, tendencias de crecimiento, problemática de vivienda, servicios básicos, equipamientos y superficie de suelo urbanizable, tomando en cuenta la normativa vigente descrita en el marco legal y su ubicación en el contexto de la estructura y organización territorial del estado, conforme lo establece la Constitución Política del Estado. Dicho informe se encuentra en revisión en la unidad técnica del Viceministerio de Autonomías, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 2960.

Con relación al punto N° 4.- Como es de su conocimiento el INRA es el ente competente para realizar el saneamiento que corresponda en el área rural de nuestro Municipio; asimismo hacerle conocer en el área rural los propietarios de inmuebles, pagan sus impuestos nacionales conforme a ley.

Sin otro particular, saludo a usted con toda atención.

Cc. Archivo Adi Gráfico referencia

> INFORMACIONES: Telf.: 371 5000 - www.gmsantacruz.gob.bo - Santa Cruz de la Sierra – Bolivia 2do anillo, Av. Cristóbal de Mendoza esq. Manuripi (al lado del SER) – Telf. : 337 3136

JEFE DEPARTAMENTO LIMITE AREA PERIMETRAL URBANA NORMATIVA TERRITORIAL